

Contenidos

1 LA INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA Y LA ACCIÓN DE LA EMPRESA EN ESTA MATERIA (Capítulo I; RD 39/1997).....	2
1.1 Integración de la actividad preventiva (Artículo 1; RD 39/1997).....	2
2 Plan de prevención de riesgos laborales (Artículo 2; RD 39/1997).....	3
3 Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva (Capítulo II; RD 39/1997).....	4
3.1 Evaluación de los Riesgos (Capítulo II. Sección I; RD 39/1997).....	4
3.1.1 Definición (Artículo 3; RD 39/1997).....	4
3.1.2 Contenido General de la Evaluación (Artículo 4; RD 39/1997).....	5
3.1.3 Procedimiento de la Evaluación (Artículo 5; RD 39/1997).....	6
3.1.4 Revisión de la Evaluación (Artículo 6; RD 39/1997).....	7
3.1.5 Documentación de la Evaluación (Artículo 7; RD 39/1997).....	8
4 Planificación de la Actividad Preventiva (Capítulo II. Sección II; RD 39/1997).....	9
4.1 Necesidad de la Planificación (Artículo 8; RD 39/1997).....	9
4.2 Contenido de la Planificación (Artículo 9; RD 39/1997).....	9
5 Organización de Recursos para las Actividades Preventivas (Capítulo III; RD 39/1997).10	
5.1 Modalidades de Organización de las Actividades Preventivas (Artículo 10; RD 39/1997).....	10
5.1.1 Asunción Personal por el Empresario de la Actividad Preventiva (Artículo 11; RD 39/1997).....	10
5.1.2 Designación de Trabajadores (Artículo 12; RD 39/1997).....	11
5.1.2.1 Capacidad y Medios de los Trabajadores Designados (Artículo 13; RD 39/1997).....	11
5.1.3 Servicio de Prevención Propio (Artículo 14; RD 39/1997).....	12
5.1.3.1 Organización y Medios de los Servicios de Prevención Propios (Artículo 15; RD 39/1997).....	12
5.1.4 Servicios de Prevención Ajenos (Artículo 16; RD 39/1997).....	14
5.1.5 Servicios de Prevención Mancomunados (Artículo 21; RD 39/1997).....	14

5 Organización de Recursos para las Actividades Preventivas (Capítulo III; RD 39/1997)

5.1 Modalidades de Organización de las Actividades Preventivas (Artículo 10; RD 39/1997)

1. La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por el empresario con arreglo a alguna de las modalidades siguientes:

- a) Asumiendo personalmente tal actividad.
- b) Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.
- c) Constituyendo un servicio de prevención propio.
- d) Recurriendo a un servicio de prevención ajeno.

2. En los términos previstos en el Capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se entenderá por servicio de prevención propio el conjunto de medios humanos y materiales de la empresa necesarios para la realización de las actividades de prevención, y por servicio de prevención ajeno el prestado por una entidad especializada que concierte con la empresa la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos o ambas actuaciones conjuntamente.

3. Los servicios de prevención tendrán carácter interdisciplinario, entendiéndose como tal la conjunción coordinada de dos o más disciplinas técnicas o científicas en materia de prevención de riesgos laborales.

5.1.1 Asunción Personal por el Empresario de la Actividad Preventiva (Artículo 11; RD 39/1997)

1. El empresario podrá desarrollar personalmente la actividad de prevención, con excepción de las actividades relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de empresa de hasta diez trabajadores.
- b) Que las actividades desarrolladas en la empresa no estén incluidas en el anexo I.